



## Resolución Jefatural No. 498 -2011-AGN/J

Lima, 28 DIC 2011

**VISTO**, el Oficio N° 80-2011-LIQ., de fecha 09 de agosto de 2011, remitido por el Liquidador del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado con el Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud,



que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 80-2011-COORD. de fecha 24 de junio del año 2011, el Coordinador del Banco de la Vivienda en Liquidación, solicita la eliminación de documentos comprendidos entre los años 1962 y 1992, adjuntando para ello, el Acta de su Comité Evaluador de Documentos de fecha 20 de julio del 2011, los inventarios documentales y las muestras de los mismos;



Que, mediante Informe N° 009-2011-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 21 de noviembre del 2011, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a ciento cuarenta y dos (142) metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario, esta medición corresponde al periodo comprendido entre los años 1962 y 1992, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido y que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para una entidad en liquidación o para los ciudadanos; sin posibilidad de registrar o constituir documentos útiles para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 30 de Noviembre del 2011, decidió aprobar la propuesta de eliminación en los términos del Informe de Supervisión.



Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación; por haber perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal; así como por no ser útil para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.



-2011-AGN/J

Resolución Jefatural No. 498

La Documentación autorizada a eliminar corresponde al periodo comprendido entre los años 1962 y 1992, ascendiendo a ciento cuarenta y dos (142) metros lineales aproximadamente contenidos en archivadores de palanca y paquetes, correspondientes a la siguientes Secciones y Series Documentales:

A. SEDE CUSCO

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1978 – 1992 Originales

B. SEDE AREQUIPA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1965 – 1992 Originales

C. SEDE ANCASH

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1971 – 1992 Originales

D. SEDE LAMBAYEQUE

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1974 – 1992 Originales

E. SEDE LIMA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1964 – 1992 Originales

F. SEDE TACNA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1964 – 1992 Originales

G. SEDE AYACUCHO

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1986 – 1991 Originales

H. SEDE LA LIBERTAD

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1962 – 1992 Originales

I. SEDE JUNÍN

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1980 – 1992 Originales

J. SEDE PUNO

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1983 – 1992 Originales

K. SEDE PIURA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1968 – 1992 Originales

L. SEDE HUÁNUCO

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1979 - 1992 Originales

M. SEDE CAJAMARCA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1980 - 1992 Originales

N. SEDE ICA

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1969 - 1988 Originales

O. SEDE TUMBES



Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1983 - 1992 Originales

**P. SEDE LORETO**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1966 - 1992 Originales

**Q. SEDE UCAYALI**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1979 - 1991 Originales

**R. SEDE APURÍMAC**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1982 – 1989 Originales

**S. SEDE HUANCVELICA**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1977 – 1988 Originales

**T. SEDE MOQUEGUA**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1964 – 1990 Originales

**U. SEDE SAN MARTÍN**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1985 – 1992 Originales

**V. SEDE AMAZONAS**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1987 – 1990 Originales

**W. SEDE PASCO**

Expedientes de Proyectos de Vivienda sin garantía Hipotecaria 1987 – 1992 Originales

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*Joseph Dager Alva*  
JOSEPH DAGER ALVA  
Jefe Administrativo